

DECRETO N° 0964/24
San Martín de los Andes, 03 JUN 2024

VISTO:

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal: disposiciones N° 117/22 y 009/23, decretos N° 1191/23 y 0604/24, el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de los Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23, el mail remitido por el Jefe de Área de Cementerio Reynoso Andrés legajo N°2242 y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato lo informado por el Jefe de Área Cementerio Reynoso Andrés, de que el trabajador Domínguez Mauro legajo N°2745, no se presentó a su lugar de trabajo el día 18 de Abril de 2024.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen su ausencia.

Que obran antecedentes de faltas injustificadas del trabajador Domínguez Mauro: con fecha 03 de Noviembre de 2022 mediante Disposición N°117/22 se procedió a exhortar al trabajador descontándole 1 día por falta injustificada, con fecha 26 de Enero de 2023 mediante Disposición N°009/23 se procedió a apercibir al trabajador descontándole 2 días por faltas injustificadas, con fecha 01 de Junio de 2023 mediante Decreto N°1191/23 se procedió a suspender al trabajador descontándole 1 día por falta injustificada, con fecha 12 de Abril de 2024 mediante Decreto N°0604/24 se procedió nuevamente a suspender al trabajador descontándole 1 día por falta injustificada.

Que la conducta del trabajador Domínguez Mauro legajo N°2745, no ha sido modificada reincidiendo por tercera vez con días de suspensión, ante faltas injustificadas.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capitulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107° *"Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes".*

Que dado un error administrativo, el presente acto no se efectuó en el mes de abril.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: DESCUENTENSE 4 (cuatro) días al trabajador Domínguez Mauro, legajo N° 2745 de sus haberes del mes de Abril de 2024, por las ausencias injustificadas y días de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

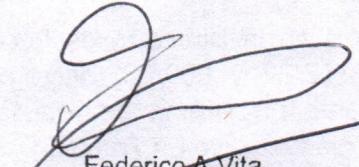
ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE a la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sostenible – Área Cementerio, la suspensión de 3(tres) días y tercera reincidencia según el Artículo 107° del CCT.



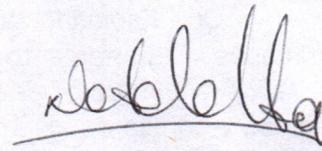
ARTICULO 3º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

ARTICULO 4º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

RP



Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes



Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A